



Seg. 1, Dec. 20

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

J. Fr. Mendizabal Minero, y Asog.
de S. M. en el Partido de Santa como mejor
lugar haya en d^{ro} parecero ante V. S. y digo: *J. Robledo*
endo seguido pleyto en este Real Tráil con el d^o *J. Fr. Mendizabal*
p^{ro} p^o cant^o de p^o vino este á terminarse en la compare
cencia tendá en el particular, mandandose la pagar á
dho d^o *J. Fr. Mendizabal* p^o con la salvedad de q^e se havia de
encargar de la defensa de la causa, q^e el y yo, segun
mo con el S. d^o *J. Fr. Robledo*, sobre un ajuste y
liquidación de cuentas. Con este objeto, se pusieron
en su poder dos libros, el uno relativo á los beneficios
de metales de mi mina, y el otro de la adminis
tración de mi hacienda de Huancacancha, q^e
llevó el Administ. d. *J. Fr. Castilla*.

Esta negociación última viendo, q^e el d^o
J. Fr. Mendizabal no hizo defensa alguna, y sobre haverla omi
tido, se presentó contra mí executivam. en fuerza
de lo resuelto en la expresada comparecencia, la
tengo absuelta, y acabada con el mencionado
J. Fr. Robledo. Desuerte, q^e ya no hay motivo p^o q^e

TM-JV1
CAJA:40
DOC:160
FOL.02

aguellos papeles existan en poder del D.
Pro. Yo lo necesito sobre manera p.^a el
manejo de lo finca q. se dirige, y el preci
so q. se me devuelvan, a cuyo fin interpe-
lo el notorio acreditado celo de V. S. p.
q. se sirva mandarlo asi. p. tanto

Co
A S. Judo y sup. se sirva mandar se notifique
al D. D. Greg. Pro escriba en este Real
Tribunal los libros y Cuenta J. J. y
verificandolo se me entreguen p. la escri-
bania, como es costumbre q. Judo V.

Fu. Co
Fran. Mendirabadi

Lima, En. 24. de A. 801.

En atencion a lo q. esta p. Representa; Notifiquese
al D. D. Gregorio Pro escriba en la Escribania de
este Real, los libros, y Cuentas q. se expresan, de la razon.

Diego Caranosa
Espinach

Mariano Pina Valero

En Lima y numero Veintey quatro de mil ochocientos e noventa
hize saber el auto de cargo a D. Gregorio el Provisor. Ab. p.
Quena. P. Luis en representacion q. firmo a q. Centipio

Pro

Valero



Dos reales

2

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVEN
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801

Dr. Fran.º Mendizabal Madero, y Arceguero S. S. M.
en el Partido de Canta, en los Autos con el D.º Don
Gregorio Lazo sobre la exhibicion de unos libros, y
Cuentas con lo demas deducido digo: Que habiendo pe-
didº g.º dho. Dr. Lazo exhibiere los expresados libros,
a saber, el uno de los beneficios de Metales de
Minas, y el otro de la Administracion de mi Haya
de Guancaanca Uevado g.º el Administrador D.º
Fran.º Castilla, con las Cuentas instauradas, se
visio V.º mandando asi, a que diese razons. Cote-
parado se le intimó en 24 de En.º de este año p.
el Ex.º de este V.º Tribunal, cuya diligencia se
visio, segun aparece de ellas, y sin embargo de
ser pasado el dilatado termino de mas de dos meses
no ha cumplido con la exhibicion, ni dicho cosa
alguna; por tanto, y en su rebeldia g.º le acuso
A. V.º pido y suplico g.º habiendola p.º acusada, se sirva man-
dar, g.º el mencionado Dr. Lazo sea apremiado a cumplir con
la exhibicion de los expresados libros, y Cuentas, como co-
rresponde ala calidad de su persona y es de Justicia, g.
pido costas de

Fran.º Mendizabal

Lima, Abril 11 de 1801

Notifiquese v. Segundo y ultimo cumpla con lo
mandado en el Auto de f. con apercibirse.

Wllosa Casanova Espinach

Maniano P. Valero

En Lima y Abril 11 de 1801

Andres Valero

Wllosa